



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0132 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro N° 36423-2018, tramitado por la empresa **TRANSPORTES ANA EXPRESS S.A.C.**, sobre Sustitución de flota vehicular, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con el expediente de Registro N°36423-2018, de fecha 26 de Abril del 2018, la empresa **TRANSPORTES ANA EXPRESS S.A.C.**, con RUC N° 20558260484, representada por su Gerente Sr. Wilson Valdivia Pinto, quien solicita la habilitación vehicular con la unidad de placa de Rodaje N° **B2U-951(1999)**, en sustitución del vehículo de Placas de Rodaje N° **A1H-959(1996)**, para el servicio de transporte público regular de personas de ámbito regional, autorizada mediante Resolución Sub Gerencial N° 1723-2013-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 16 de Setiembre del 2013 y sus modificatorias, para la ruta: **Arequipa – Alca y viceversa**, al amparo de lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444 y al Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, para lo cual presenta la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO.- El artículo 56° de la Ley N° 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

TERCERO.- Por su parte, el artículo 25° numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: "La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación" y el numeral 25.1.2 refiere que "La antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito regional, podrá ser ampliada, como máximo hasta en cinco (5) años por decisión adoptada mediante Ordenanza Regional, Vencido el plazo máximo de permanencia, o producido cualquiera de los supuestos previstos en el presente Reglamento, la autoridad competente, de oficio, procederá a la deshabilitación del vehículo en el registro administrativo de transportes." y el artículo 29° de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre.

CUARTO.- Que, el numeral 64.2 del artículo 64° del Reglamento acotado, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o **sustitución** de vehículos.

QUINTO.- Mediante Resolución Sub Gerencial N° 1723- 2013-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 16 de Setiembre del 2013, modificada por la Resolución Sub Gerencial N° 075-2014-GRA/GRTC-SGTT del 17 de Febrero del 2014, Resolución Sub Gerencial N° 166-2014-GRA/GRTC-SGTT del 03 de Abril del 2014 y Resolución Sub Gerencial N° 533-2016-GRA/GRTC-SGTT del 07 de Octubre del 2016, se otorga a la empresa **TRANSPORTES ANA EXPRESS S.A.C.**, autorización para prestar servicio regular de transporte de personas ámbito regional, en la Ruta: **Arequipa- Alca y viceversa** por el periodo de diez (10) años computados del 16 de Setiembre del año 2013 al 16 de Setiembre del 2023.

SEXTO.- Producto de la evaluación realizada al expediente del visto, se tiene que la transportista cumple con los requisitos establecidos en el D.S N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y su modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, para la habilitación vehicular de la unidad de placa de Rodaje N° **B2U-951(1999)**, en sustitución del vehículo de Placa de Rodaje N° **A1H-959(1996)**.

SETIMO.- Es aplicable al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe N° 081-2018-GRA/GRTC-SGTT-ATI de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial y al Informe N° 061-2018-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA, del Área de Permisos y Autorizaciones; y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, el



Resolución Sub. Gerencial

Nº 07132 - 2018-GRA/GRTC-SGTT.

Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 221-2017-GRA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE la solicitud de la empresa **TRANSPORTES ANA EXPRESS S.A.C.**, con RUC N° 20558260484, representada por su Gerente Sr. Wilson Valdivia Pinto, autorizando la habilitación del vehículo de placa de Rodaje N° B2U-951(1999), en sustitución del vehículo de Placas de Rodaje N° A1H-959(1996), para el servicio de transporte público regular de personas de ámbito regional, autorizada mediante Resolución Sub Gerencial N° 1723-2013-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 16 de Setiembre del 2013 y sus modificatorias, para la ruta: **Arequipa – Alca y viceversa**, quedando modificado el artículo primero, en lo que se refiere a la flota vehicular, conforme al siguiente detalle:

RAZON SOCIAL	TRANSPORTES ANA EXPRESS S.A.C.
MOTIVO DE MODIFICACION	Sustitución de flota vehicular.
MODALIDAD	Transporte Regular de Personas.
AMBITO DEL SERVICIO	Regional.
RUTA	Arequipa – Alca y viceversa.
ORIGEN	Arequipa
DESTINO	Alca
ITINERARIO	Arequipa – Uchumayo – Reparticion Km. 48 – Vitor – Majes – Alto Siguas – Cruce de Majes – Corire – Aplao – Chuquibamba – Cotahuasi y Alca.
ESCALA COMERCIAL	Chuquibamba y Cotahuasi
FRECUENCIAS	Una (01) diaria en cada extremo de la ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: 16:00 horas De Alca: 14:45 horas.
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Tres Vehículos: V2B-968(1995); B9V-960(1996); V2Q-950(1950).
VEHICULO QUE SUSTITUYE	Un Vehículo: B2U-951(1999).
VEHICULO DE BAJA	Un Vehículo: A1H-959(1996).
FLOTA OPERATIVA ACTUAL	Dos (02) vehículos: V2B-968(1995) y B2U-951(1999).
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: V2Q-950(1990).
VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN	Diez (10) años, computados del 16-09-2013 al 16-09-2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Anexo N° 01 que contiene información técnica en cuanto a datos de la empresa y el vehículo incrementado, así como al conductor habilitado.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la notificación y ejecución de la presente Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los

11 MAY 2018

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CERTIFICA RECIBIDA LA RESOLUCIÓN Y COMUNICACIONES

ING. CHRISTIAN ALBERTO HUACA CONTRERAS
SUBGERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE (s)
AREQUIPA



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0132 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

EXP: N° 36423-2018- SUSTITUCIÓN DE FLOTA EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTES ANA EXPRESS S.A.C.

ANEXO N° 01

1. DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	TRANSPORTES ANA EXPRESS S.A.C.	
RUC	20558260484	
DIRECCION	Calle Trece de Junio N° 214, Urb. Los Olivos, Distrito de Jose Luis Bustamante y Rivero- Arequipa.	
TELEFONO	992203616	
CORREO ELECTRONICO	Transportesanaexpress@gmail.com	
PARTIDA REGISTRAL	11250098	
REPRESENTANTE LEGAL	WILSON FELIX VALDIVIA PINTO	DNI: 43853004



DATOS DE LA SUSTITUCIÓN VEHICULAR: UNO (01) VEHICULO:

PLACA	ANO FABRICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
B2U-951	1999	23-04-2019	RIMAC	23-10-2018	CHARACATO S.A.C.	AUTO LEADERS PERU S.A.C.	24-04-2018 Vigente 01 año

3. FLOTA VEHICULAR ACTUAL: DOS VEHICULOS (02) OPERATIVOS



N°	PLACA	AÑO FABRICACION
1	V2B-968	1995
2	B2U-951	1999

4. FLOTA DE RESERVA: UNO (01) VEHICULO

N°	PLACA	AÑO FABRICACION
1	V2Q-950	1990

5. CONDUCTORES HABILITADOS PARA VEHICULOS AUTORIZADOS

APELLIDOS Y NOMBRES	N° LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO
CERVANTES FERNANDEZ CARLOS MANUEL	H30766774	A Tres C	28-03-2019
CERVANTES FERNANDEZ FELIPE SANTIAGO	H30760504	A Tres C	24-09-2018